# BOP

# Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 108 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (15%) LAS GABIAS Nombramiento de Técnico de	21
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de		Administración General	43
Transparencia, Recursos Humanos y Administración		GRANADA. Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y	70
Electrónica Modificación de la Relación de Puestos de		Licencias Expte. nº 8092/2024. Estudio de detalle en	
Trabajo (RPT)	. 2	ctra. Murcia nº 9	22
Aprobados/as para el ingreso en la especialidad de	_	Expte. nº 22029/23. Innovación del estudio de detalle	~~
Educador	. 3	para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de	
Eddoddor	. 0	volúmenes de la U.E. 6.02 "Jardines López Font"	26
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Expte. nº: 6743/24. Estudio de detalle en parcela 1 del	
		PERI CETARSA	30
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE		GUALCHOS Cuenta General correspondiente al	-
GRANADA Juicio por delito leve 91/2023	4	ejercicio 2023	41
Civilia da care per deme leve e 1/2020 miniminimi	•	HUÉTOR VEGA Modificación de créditos, crédito	
AYUNTAMIENTOS		extraordinario, exp.: 3/CE.02-2024	34
		Modificación de créditos, crédito extraordinario y	
ALHAMA DE GRANADA Nombramiento de Oficial de		suplemento de crédito, exp.: 3/CE-SC.03-2024	34
Policía Local	. 4	MONTEFRÍO Modificación de Tenientes de Alcaldes y	
ARENAS DEL REY Propuesta de nombramiento de		composición de la JGL	35
Arquitecto/a	. 5	Revocación de competencias, expediente: 1292/23	
Propuesta de nombramiento de Auxiliar Administrativo/a		MOTRIL Modificación de la relación de puestos de	
Propuesta de nombramiento de Coordinador/a de Ayuda		trabajo (RPT)	36
a Domicilio		POLOPOS-LA MAMOLA Listado de admitidos para plaza	
Propuesta de nombramiento de Operario de Servicios		de Monitor/a Deportivo/a. OEP 2022	37
Múltiples	. 7	Listado de admitidos para plaza de Dinamizador/a	
Propuesta de nombramiento de Monitor Deportivo	. 7	Guadalinfo. OEP 2022	38
Propuesta de nombramiento de Dinamizador/a	. 7	Listado de admitidos para plaza de Director/a de Escuela	
Presupuesto municipal para ejercicio 2024	. 8	Infantil. OEP 2022	39
BENALÚA DE LAS VILLAS Ordenanza fiscal reguladora		Listado de admitidos para plaza de Educador/a Escuela	
del impuesto de actividades económicas	. 8	Infantil. OEP 2022	39
CACÍN Bases para selección de Arquitecto/a Técnico		Listado de admitidos para dos plazas de Limpiadores/as	
(16%)	. 15	Edificios Municipales. OEP 2022	40
CÁJAR Creación de la Mesa de Contratación		SANTA FE Ordenanza fiscal del precio público por	
permanente como órgano de asistencia de la Junta de		actividades, talleres culturales, de ocio y tiempo libre	41
Gobierno Local	. 19		
CASTILLÉJAR Bases para bolsa de Socorristas 2024	43	ANUNCIOS NO OFICIALES	
CIJUELA Listado de admitidos y excluidos para una			
plaza de Auxiliar Administrativo en Consultorio Médico		CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA	
(37,5%)		RAGUA Lista de admitidos para plaza de Administrativo	42
Nombramiento de Técnico de Inclusión	20	Lista de admitidos para plaza de Operario de	
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (67,5%)	. 21	Mantenimiento	42

NÚMERO 3.179

# **DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Modificación de la Relación de puestos de trabajo (RPT)

**FDICTO** 

Expte.: 2024/PES 01/010014

<< Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Granada RPT04.1/2024 (Expte. 2024/PES 01/010014).

La Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, con número ordinal decimotercero, acuerdo de << Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT04.1/2024. (Expte Moad 2024/PES\_01/010014).>>

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el contenido modificativo de la parte resolutoria del acuerdo de aprobación:

- 1 PRESIDENCIA- GABINETE DE PRESIDENCIA
- 1-A: Crear los puestos singularizados siguientes:
- 1) "Secretaría de Presidencia" en el centro de adscripción 101 Gabinete de Presidencia, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, del subgrupo C1, de la Escala de Administración General y Especial, con nivel de complemento de destino 18 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10, añadiendo en Observaciones la indicación del régimen de disponibilidad D51 (disponibilidad de 35 h./mes) y con las funciones siguientes: "Apoyo a la Presidencia. Gestión de Agenda de la Presidencia. Atención telefónica. Atención de visitas. Apoyo a Protocolo. Demás funciones que demande la Delegación de Presidencia, así como otras tareas encomendadas por la Presidencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

#### **CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA**

Denominación	Dot	Тр	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Secretaría de	1	S	F	L	C1	DG	AG		18	RTDIP	25042,22	10	SI	NO				D51
Presidencia						LAE	AE											

- 2 DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RECURSOS HUMANOS
  - 2-A: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:
- 1) "Secretaría de Delegación", código 2331, en el centro de adscripción 530 Recursos Humanos, pasa a quedar reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, manteniendo sin variación el resto de características.
- 2) "Secretaria de Dirección", código 2691, en el centro de adscripción 530 Recursos Humanos, pasa a denominarse "Secretaría de Delegación", quedando reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, manteniendo sin variación el resto de características.
  - 2-B: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:
- 1) "Secretaría de Delegación" en el centro de adscripción 530 Recursos Humanos, reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, añadiendo en Observaciones la referencia "Centros Sociales-Huéscar". El resto de características serán las propias del puesto tipo de Secretaría de Delegación. Queda configurado como se recoge a continuación:

## **CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS**

Denominación	Dot	Тр	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Secretaría Delegación	1	S	F	L	C1	DG	AG		18	RTDIP	16123,80	10	08	NO				D3
					C2	LAE	ΑE											Centros
																		Sociales
																		Huéscar

#### 3 - PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

3-A: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales", en el centro de adscripción 101 - Gabinete de Presidencia, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, del subgrupo A1, de las Escalas de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Coordinación de la planificación y ejecución de Proyectos Estratégicos Provinciales. Coordinación de apoyo técnico al Diputado de Proyectos Estratégicos Provinciales. Apoyo técnico a la Delegación. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

#### **CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA**

										Factores								
									CD	CE	CE	CE	CE	DG	TA	FE	Otros	
Denominación	Dot	Тр	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría		RTDIPL	Importe	GCP	СТ				Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de	1	S	F	L	A1	DG	AG		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4
Proyectos Estratégicos						LAE	AE											
Provinciales																		ĺ

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 28 de mayo de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.

NÚMERO 3.198

# DIPUTACIÓN DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobados/as para el ingreso en la especialidad de Educador

# **EDICTO**

Expte.: 2022/PES 01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Educador, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022) de estabilización por concurso oposición.

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 10 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Educador, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NÚMERO 3.201

# **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Nombramiento de Oficial de Policía Local

**EDICTO** 

Con fecha 28 de mayo de 2024, el Alcalde adoptó el siguiente acuerdo aprobado por Decreto nº 404/2024 que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección Expediente nº 439/2022

Asunto: resolución nombramiento

#### **DECRETO**

Visto el informe del Curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de fecha 19/02/2024 en relación a la valoración de las aptitudes del aspirante.

Vista el Acta del Tribunal calificador en la que se fija el orden de prelación definitivo del aspirante en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el Curso Selectivo.

De conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del AspiranteDNILorite Moreno, Miguel ÁngelXXXXXXXXX

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, previa certificación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 28 de mayo de 2024.

#### ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Educador

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total 1 / Montoya Hidalgo, Elba / \*\*\*4150\*\* / 84,1

NÚMERO 3.107

# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio por delito leve 91/2023

# **EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción Número Dos de Granada, con sede en Avd. del Sur núm. 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento Juicio por delito leve 91/2023, en el que con fecha 15/11/2023 ha recaído Sentencia número 286/2023 contra María Inmaculada Sánchez Vilariño, titular del Documento Nacional de Identidad \*\*\*5443\*\*, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación expido el presente.

Granada, 14 de mayo de 2024.-El Letrado de La Administración de Justicia (firma ilegible).

recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.112

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Arquitecto/a y propuesta de nombramiento

#### **EDICTO**

Nº Expediente: 438/2022

Primero.- Conforme a la resolución de Alcaldía nº 73/2024, y habiendo concluido el procedimiento de selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala T.U. Grado superior, Grupo A1, a tiempo parcial (40%), en este Ayuntamiento.

Segundo.- Atendiendo al Resultado de la fase de valoración del concurso de méritos, así como al Resultado del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Municipal.

Se publica para su general conocimiento a relación definitiva de calificaciones por orden de puntuación, y por ende la relación de aspirantes aprobados, que es la siguiente:

# - RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS <u>Identidad del Aspirante / DNI / Fase oposición / Fase</u> <u>concurso / Puntuación Total</u>

- 1. Gutierrez Fernández Cristina / \*\*\*564\*\*\* / 55 / 21,6 / 76.6
- .5,5 2. Rodríguez Muñoz, Miguel / \*\*\*074\*\*\* / 46 / 20,5 / 66,5
- 3. Corral Suárez, Iria / \*\*\*720\*\*\* / 45 / 12,5 / 57,5
- 4. Vallecillo Zorrilla, Ángel / \*\*\*146\*\*\* / 45 / 10,315 / 55,315
  - 5. Herrera Fiestas, Emilio / \*\*\*668\*\*\* / 44 / 4,25 / 48,25
- 6. Barranco del Moral, María del Pilar / \*\*\* 134\*\*\* / 45 / 2 / 47
- 7. Córdoba Cortés, Inmaculada / \*\*\*624\*\*\* / 29 / 16,025 / 45,025

8. Izquierdo Barruetabeña, Javier / \*\*\*146\*\*\* / 31 / 1,40 / 32,40

Tercero.- Se publica para su general conocimiento la no posibilidad de conceder un nuevo plazo de alegaciones ya que no está previsto en las Bases que rigen la convocatoria.

Cuarto.- Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

```
<u>Identidad del Aspirante / DNI</u>
Cristina Gutiérrez Fernández / ***564***
```

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quinto. Se publica para su general conocimiento la propuesta de inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a, la cual estará integrada por los aspirantes que han participado en el proceso selectivo, y no han sido seleccionados, y que han obtenido un mínimo de diez puntos, conforme a las Bases que rigen el procedimiento, y cuyo funcionamiento se regirá por lo previsto en ellas, de los siguientes candidatos:

- 1. Rodríguez Muñoz, Miguel / \*\*\* 074\*\*\* / 46 / 20,5 / 66,5
- 2. Corral Suárez, Iria / \*\*\*720\*\*\* / 45 / 12,5 / 57,5
- 3. Vallecillo Zorrilla, Ángel / \*\*\*146\*\*\* / 45 / 10,315 / 55,315
  - 4. Herrera Fiestas, Emilio / \*\*\*668\*\*\* / 44 / 4,25 / 48,25
- 5. Barranco del Moral, María del Pilar / \*\*\*624\*\*\* / 45 / 2
- 6. Córdoba Cortés, Inmaculada / \*\*\*134\*\*\* / 29 / 16,025 / 45,025
- 7. Izquierdo Barruetabeña, Javier / \*\*\*146\*\*\* / 31 / 1,40 / 32,40

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arenas del Rey, 24 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.113

# **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Auxiliar Administrativo/a y propuesta de nombramiento

#### **EDICTO**

Habiendo concluido la fase de selección de personal mediante concurso para la provisión en propiedad de la plaza funcionarial de Auxiliar Administrativo, se publica para su general conocimiento un extracto del Anuncio publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

# LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APROBA-DOS.

Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Total Obtenida

- 1. Moles Almenara, Esmeralda / \*\*\*258\*\*\* / 20,00
- 2. Ávila Casado, María Jesús / \*\*\*135\*\*\* / 11,22
- 3. García Rojas, Elisa Isabel / \*\*\*993\*\*\* / 9,919
- 4. Mansilla Ramírez, Antonio / \*\*\*629\*\*\* / 8,00
- 4. Ivialisilia Marrillez, Artiorilo / 029 / 0,0
- 5. López Cañete, Daniel / \*\*\*984\*\*\* / 8,00
- 6. Quesada Alcántara, María Isabel / \*\*\*254\*\*\* / 4,34
- 7. Lorente Fernández, Juan Carlos / \*\*\*077\*\*\* / 3,90
- 8. Moreno Sánchez, Marta / \*\*\*103\*\*\* / 3,35
- 9. Balbas Aguilar, Raquel / \*\*\*296\*\*\* / 1,03

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de Dª. Esmeralda Moles Almenara como personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0, se encuentra disponible en el anuncio integro por el que se determina el listado definitivo de calificaciones obteni-

das en el procedimiento de selección mencionado, como la relación definitiva de aprobados y no aprobados, así como la propuesta de contratación.

Arenas del Rey, 1 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 3.114

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio

#### **EDICTO**

Habiendo concluido la fase de selección de personal mediante concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio, se publica para su general conocimiento un extracto del Anuncio publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APROBA-DOS

Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Total Obtenida 1. Robles Retamero, Adoración / XXX703XXX / 16,40

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de D<sup>a</sup> Adoración Robles Retamero del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de Dª Adoración Robles Retamero como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0, se encuentra disponible el Anuncio integro por el que se determina el Listado definitivo de calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección mencionado, como la relación definitiva de aprobados y no aprobados, así como la propuesta de contratación.

Arenas del Rey, 1 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 3.115

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Operario de Servicios Múltiples

#### **EDICTO**

Habiendo concluido la fase de selección de personal mediante concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Operario de Servicios Múltiples, se publica para su general conocimiento un extracto del Anuncio publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APROBADOS Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Total Obtenida

- 1. Moreno Fernández, Francisco Ignacio / \*\*\*048\*\*\* / 13,51
- 2. Aguado Fernández, José Manuel / \*\*\*034\*\*\* / 7,83

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de D. Francisco Ignacio Moreno Fernández como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0, se encuentra disponible el Anuncio integro por el que se determina el Listado definitivo de calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección mencionado, como la relación definitiva de aprobados y no aprobados, así como la propuesta de contratación.

Arenas del Rey, 1 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 3 116

# **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Monitor Deportivo

# **EDICTO**

Habiendo concluido la fase de selección de personal mediante concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Monitor Deportivo, se publica para su general conocimiento un extracto del Anuncio publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APROBADOS Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Total Obtenida 1. Martín López, Óscar / \*\*\*286\*\*\* / 20,00

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de D. Óscar Martín López como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0, se encuentra disponible el Anuncio integro por el que se determina el Listado definitivo de calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección mencionado, como la relación definitiva de aprobados y no aprobados, así como la propuesta de contratación.

Arenas del Rey, 1 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 3.117

#### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Aprobados y no aprobados para plaza de Dinamizador/a y propuesta de nombramiento

#### **EDICTO**

Habiendo concluido la fase de selección de personal mediante concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, se publica para su general conocimiento un extracto del Anuncio publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APROBADOS Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Total Obtenida

- 1. Jiménez Almenara, Josefa / \*\*\*253\*\*\* / 20,00
- 2. Praena García, Laura / \*\*\*766\*\*\* / 10,04
- 3. López Cañete, Daniel / \*\*\*984\*\*\* / 8,00

Atendiendo a la anterior lista se propone la contratación a favor de Dª Josefa Jiménez Almenara como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publi-

cación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, sita en https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0, se encuentra disponible el Anuncio integro por el que se determina el Listado definitivo de calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección mencionado, como la relación definitiva de aprobados y no aprobados, así como la propuesta de contratación.

Arenas del Rey, 1 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 3.105

# **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

Presupuesto municipal para ejercicio 2024

#### **EDICTO**

Acuerdo del Pleno (PLN/2024/3), de fecha 13 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Arenas del Rey por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://arenasdelrey.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arenas del Rey, 24 de mayo de 2024.

NÚMERO 3.130

# AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

## **EDICTO**

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ÍNDICE

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. TARIFAS

ARTÍCULO 8. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO 9. COEFICIENTE DE SITUACIÓN

ARTÍCULO 10. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 11. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 12. GESTIÓN

ARTÍCULO 13. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. EXACCIÓN DEL IMPUESTO EN RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ANEXO CALLEJERO

## ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio, es decir, existirá presunción legal del ejercicio habitual de la actividad desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto una actividad mercantil.

#### ARTÍCULO 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
- 2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
  - 3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- 4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
  - 5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.
- 6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

#### ARTÍCULO 4. Exenciones

- 1. Están exentos del Impuesto:
- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

- c) Los siguientes sujetos pasivos:
- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

- 4º En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
  - g) La Cruz Roja Española.
  - h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
  - i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.
  - j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.
- 2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.
- 3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e), f) y j) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

La resolución concediendo dichas exenciones se referirá al ejercicio fiscal en el que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, quedando condicionado el disfrute en ejercicios sucesivos a que el contribuyente presente, durante el primer trimestre de cada ejercicio, la documentación acreditativa del mantenimiento de los mismos que determine la unidad administrativa que gestiona el Impuesto y que no obre en poder de dicha Administración.

### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 7. Tarifas

La tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente. Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, la entidad modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la Instrucción para su aplicación constituye el instrumento a través del cual se cuantifica la cuota mínima que corresponde a cada una de las actividades gravadas.

Existen los siguientes tipos de cuotas:

- a) Cuota Municipal (mínima), es la exigida por la entidad. En las Tarifas del Impuesto vienen así denominadas, añadiéndole el elemento superficie; no obstante también son cuotas municipales, aquellas que en la Tarifa no tiene una denominación expresa.
- b) Cuota Provincial, es la exigida por la Delegación Provincial de Hacienda de los lugares de realización de la actividad y será repartida entre las Entidades de la provincia. En las 97 Tarifas vienen así denominadas expresamente y su pago faculta para el ejercicio de la actividad en toda la provincia.
  - c) Cuota Nacional, lo mismo que la anterior pero referida al ámbito nacional.

En las actividades que tengan asignadas más de una clase de cuota, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas.

# ARTÍCULO 8. Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en la tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	<u>Coeficiente</u>
Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00	1,29
Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00	1,30
Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00	1,32
Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00	1,33
Más de 100 000 000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación

Sobre la cuota modificada por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>	<u>6ª</u>	<u>7ª</u>	<u>8ª</u>	<u>9ª</u>
Coeficiente aplicable	3,8	3,7	3,6	3,5	3,4	3,3	3,2	3,1	3,0

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

#### ARTÍCULO 10. Bonificaciones

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

# ARTÍCULO 11. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

# ARTÍCULO 12. Gestión

El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en a través del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, con manifestación de todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula a que hace referencia el apartado anterior, y siempre deberán presentarse en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, practicándose a continuación por la Administración Municipal la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Los sujetos pasivos del Impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en Matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas declaraciones deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorratearles por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efecto de su tributación por este impuesto, en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en las disposiciones que establezca el Ministro de Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, serán de aplicación las normas estatales de gestión tributaria que puedan ser de aplicación en el régimen específico de la gestión del impuesto.

La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes y del coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por la entidad y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan.

ARTÍCULO 13. Pago e ingreso del impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

Las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Cuando se trate de declaraciones de alta o inclusiones de oficio, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo. En cuanto a la forma, plazo y condiciones de pago, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen y aclaren dichos textos.

En su caso, se podrá establecer que las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14. Exacción del Impuesto en Regimen de autoliquidación

A tenor del artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan".

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de esta Entidad en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

# ANEXO CALLEJERO.

Anexo Callejero

<u>Vía</u>	<u>Categoría</u>
Calle Ventorro	1ª
Calle Puente Ventorro	1ª
Carretera Alcalá La Real	1ª
Carretera Comarcal 336	1ª
Plaza Ayuntamiento	1ª
Plaza España	1ª
Calle Algibe Viejo	2ª
Calle Algibes	3ª
Calle Algibes A	4ª
Calle Algibes B	5ª
Calle Alhambra	6ª
Calle Almendralejo	7ª
Carretera de Andar	8 <u>ª</u>
Calle Badajoz	9ª
Calle Cantarranas	9ª
Calle Cantón	9ª
Calle Cerro	9ª
Calle del Moral	9ª
Calle Doctor Mingorance	9ª
Calle Eras	9ª
Calle Escuelas	9₫
Callejón Escuelas	9₫
Calle Federico García Lorca	9₫
Calle Granada	9ª
Calle Granja Escolar	9ª
Calle Horno	9ª
Calle Iglesia	9ª
Calle Jesús García Escudero	9ª
Calle Jornaleros	9 <u>a</u>
Calle José Antonio	9 <u>a</u>
Calle Kaz	9 <u>a</u>
Calle Libertad	9 <u>a</u>
Calle Llanillos	9ª
Calle Lope de Vega	9 <u>a</u>
Calle Madrid	9ª
Calle Moclín	9ª
Calle Nueva	9ª
Calle Paseo	9ª
Calle Pilar	9ª
Calle Príncipe	9ª
Calle Real	9ª
Calle Rodríguez de la Fuente	9ª
Calle San Francisco	9ª
Calle San Sebastián	9ª
Calle Transversal Cantarranas	9ª
Calle Transversal Carretera Alcalá	9ª
Calle Umbría	9 <u>a</u>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benalúa de las Villas, 27 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.189

# **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

Bases para la selección de Arquitecto/a Técnico (16%)

#### **EDICTO**

Josefa Ramírez Ramírez, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cacín, Granada,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 97-2024 de fecha 28/05/2024 se ha dictado resolución de las bases para la selección de Arquitecto/a Técnico funcionario/a de carrera a tiempo parcial (16%), transcribiéndose la misma a continuación:

"Visto que por resolución de Alcaldía núm. 62/2022 de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 102 de fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Se procede a aprobar las bases que regulan este proceso selectivo, cuyo sistema de selección será el Concurso, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

# **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso de selección, para la provisión en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Cacín en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre), en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUI-TECTO/A TÉCNICO/A A2, FUNCIONARIO/A DE CA-RRERA A TIEMPO PARCIAL (16%), INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de arquitecto/a técnico/a funcionario/a por el sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 62/2022 de 24 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las características de la plaza son las siguientes: Denominación: Arquitecto/a Técnico/a, Jornada Parcial (16%)

Nº de Plazas: Una

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica Grupo y subgrupo: A2

Complemento de destino: Nivel 20

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estado miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias (anexos I y II), solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a las Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- \* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 48,68 euros, cantidad que podrá ser abonada por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
  - CAJA RURAL: ES71 3023 0171 2305 2000 4201
  - CAIXABANK: ES20 2100 8107 6313 0026 5362

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sedecacin.dipgra.es], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, https://sedecacin.dipgra.es con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. El Tribunal de Selección

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda

proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. Sistema de Selección

El sistema de selección será el Concurso, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.4.2, de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre arriba citada, el sistema de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP), podrán consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado 3.4.1 (III), en donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos profesionales menos de un 40%.

SEXTA: Fase de concurso (100 puntos)

6.1 Consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 100.

6.2 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.1 (iii) de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al que se remite, para esta fase, el apartado 3.4.2 de la citada resolución, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, como personal funcionario, interino o como personal laboral temporal.

6.3 La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

A. MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 60 puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cacín como personal funcionario interino, como personal laboral temporal o en contratación administrativa de servicios públicos con la Administración Pública, en la categoría de Arquitecto/a Técnica/o, objeto de la presente convocatoria a razón de 0,125 puntos por cada día de servicio prestado. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales, u otras administraciones públicas, como personal funcionario interino, como personal laboral temporal o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública, en la categoría de Arquitecto/a Técnica/o, objeto de la presente convocatoria a razón de 0,06 puntos por cada día de servicio. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

6.4 Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 40 puntos los méritos académicos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por la redacción de Proyectos y Memorias Técnicas o Valoradas referidas a obras municipales, 0,25 por cada una de ellas. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración Pública, Colegios Profesionales, Centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, centros de estudios o academias, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,05 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.5 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.6 En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.3.A.a), y en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.3.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

# \*JUSTIFICACIÓN

La experiencia es manifestación de mérito y capacidad por lo que puede ser valorada como un mérito, pero no como un requisito excluyente (STC60/1994 y STS rec. 6002/2001).

De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración convocante del concurso-oposición respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñan sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del con-

curso a favor de determinadas personas y en detrimento -constitucionalmente inaceptable- de aquellas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza es la plaza y no las personas.

La presente fase de concurso recoge el necesario respeto a una ponderación razonable (STC 107/2003), estableciéndose diferente valoración si los servicios no pertenecen al mismo ámbito funcional y categoría.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art.2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, afín de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada. En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

Por otro lado, el art. 2.5 de la citada Ley establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal (apartado 3.4.1 de la citada resolución).

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de apro-

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramientos o contratación

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo

Los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cacín, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

#### ANEXO I

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, Funcionario/a de Carrera a Tiempo Parcial del 16%, por el sistema de concurso.

```
Nombre y Apellidos ..... DNI ..... Dirección .....
C.P. ..... Municipio ..... Provincia .....
Teléfono Móvil ..... Correo electrónico .....
```

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, Funcionario/a de Carrera a Tiempo Parcial del 16%, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de CACÍN para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada número 102 de fecha 31 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia titulación exigida.
- c) Certificado de Servicios Prestados.
- d) Documentos que acrediten los méritos de baremación.
  - e) Justificante del pago de las tasas

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

```
En ..... de ..... de 2024.
Fdo.: .....
```

# ANEXO II

```
Nombre y Apellidos ...... DNI ...... Dirección ......
C.P. ...... Municipio ...... Provincia ......
Teléfono Móvil ...... Correo electrónico ......
```

1.- Experiencia profesional: - máximo 60 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de servicios prestados, indicando los periodos:

<u>Doc. nº / Entidad / Desde mes/año / Hasta mes/año /</u> <u>DÍAS Puntos</u>

```
1/...../...../...../.....
2/...../...../...../...../.....
```

Suma Experiencia Profesional .....

2.- Méritos Académicos: - máximo 40 puntos.- Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

2.1.- Proyectos y Memorias Técnicas o Valoradas referidas a obras municipales (Máx.10 puntos)

Doc. nº / Titulo / Puntos
1///
2///
Suma Total Proyectos o Memorias Técnicas
2.2 Formación recibida o impartida: (Máx. 30 Puntos)
Doc. nº / Título / Nº Horas / Puntos
1///
2///
Suma Cursos de Formación

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En a .	de	 2024
Fdo		

NÚMERO 3.118

# **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

Creación de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local

# **EDICTO**

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024, acordó, de conformidad con lo previsto en el apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 326.1 del mismo texto legal, la creación de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local, con la siguiente composición:

- \* Presidente: Dª Mónica Castillo de la Rica (Alcaldesa)
- \* Vocales:
- D. Francisco de Asís López Lara o quien actúe como Secretario de la Corporación.
- Dª Beatriz Rodríguez Centeno. Jefa de la sección de contabilidad-tesorería.
  - D. Sergio Buendía Gálvez, arquitecto técnico municipal.
- \* Secretario: D. Ernesto Molina Sánchez, funcionario municipal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Cájar, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.124

# **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo en Consultorio Médico (37,5%)

#### **EDICTO**

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 162/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Auxiliar Administrativo en Consultorio Médico (jornada parcial 37,5%), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes ADMITIDOS:

<u>APELLIDO 1 / APELLIDO 2 / NOMBRE / DNI</u>

Balbás / Aguilar / Raquel / \*\*\*\*\*983L

Carballo / Pérez / María Lidia / \*\*\*\*\*760T

Ignacio / Urriza / Julián / \*\*\*\*\*425X

Lara / Jiménez / Gala / \*\*\*\*\*720Z

Luque / Jiménez / María Adela / \*\*\*\*\*061X

Marruecos / Vílchez / Mª del Carmen / \*\*\*\*\*398D

Moreno / Toral / Noelia / \*\*\*\*\*281D

Pasadas / González / Encarnación / \*\*\*\*\*873Y

Reyes / Salas / Estefanía / \*\*\*\*\*528J

Rodríguez / Palenzuela / Leticia / \*\*\*\*\*178C

Sánchez Reyman / Medina / Julián / \*\*\*\*\*118K

Vidal / Amigo / María Francisca / \*\*\*\*\*403C

Villalba / Guzmán / Natalia / \*\*\*\*\*851C

Relación de aspirantes EXCLUIDOS: <u>APELLIDO 1 / APELLIDO 2 / NOMBRE / DNI</u> Molino / Escolano / Rafael / \*\*\*\*\*498L

Y, asimismo mediante la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

MIEMBROS:

PRESIDENTE:

Titular: D. Víctor Burgos Rodríguez Suplente. D. Timoteo Arco Lorca

SECRETARIO/A:

Titular: Da Francisca Sánchez Moreno Martín

Suplente: Dª Guadalupe Prieto Martín

VOCALES: Titulares:

Dª María del Mar Garnica Cárdenas

Dª Teresa Franco Jiménez

Dª Herminia Barrero Megías

D. José Manuel Hernández Hitos

Suplentes:

D. Francisco Ruiz Martínez

Dª Carmen María Ramos López

Dª Margarita Rojas Martín

Dª María José Polo Espínola

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada, y comenzarán en un plazo no inferior a un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://cijuela.sedelectronica.es).

Cijuela, 24 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Gloria Gámez Vargas.

**NÚMERO 3.190** 

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

Nombramiento de Técnico de Inclusión

**EDICTO** 

Nombramiento Técnico de Inclusión del Ayuntamiento de Cijuela.

Resolución de Alcaldía nº 2024-0166 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Inclusión de este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso-oposición, a la vista de la notificación recibida por la Diputación Provincial de Granada, Área de Bienestar Social, con fecha 2 de junio de 2022 por la que se comunica el pago y abono de la ayuda destinada al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2024 prorrogable al 2025., con nombramiento a favor de:

Dª Adriana Serrano Lara, con D.N.I. número \*\*\*\*\*667-P Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre.

Cijuela, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa Presidente, fdo.: Mª Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.191

# **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (67,5%)

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2024-0165 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral, Limpiador/a a tiempo parcial 67,5%, en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se fija la composición definitiva del Tribunal Calificador, fecha de su constitución y de la baremación de los méritos.

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2024-0165, de fecha 28 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Limpiador/a a jornada parcial del 67,5 % de la jornada laboral en este Ayuntamiento de Cijuela, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

#### Relación de Aspirantes ADMITIDOS / DNI / Causa

Abbadi Bouchouk, Sfia / \*\*\*\*\*530Q / Cumple los requisitos exigidos

Baldomero Heredia, Jessica Julia / \*\*\*\*\*858T / Cumple los requisitos exigidos

Cortés Maya, Yolanda / \*\*\*\*\*885L / Cumple los requisitos exigidos

Fernández Jiménez, Luis / \*\*\*\*\*488N / Cumple los requisitos exigidos

Guerra Fernández, Tamara / \*\*\*\*\*583M / Cumple los requisitos exigidos

Jiménez Uceta, Eva María / \*\*\*\*\*617G / Cumple los requisitos exigidos

Moreno Muñoz, Susana / \*\*\*\*\*004X / Cumple los requisitos exigidos

Moreno Toral, Noelia / \*\*\*\*\*281D / Cumple los requisitos exigidos

Muñoz Sánchez, Eva / \*\*\*\*\*133Y / Cumple los requisitos exigidos

Pasadas González, Encarnación / \*\*\*\*\*873Y / Cumple los requisitos exigidos

Rueda Izquierdo, Julia María / \*\*\*\*\*207K / Cumple los requisitos exigidos

# Relación de Aspirantes EXCLUIDOS / DNI / Causa

Huertas Medina, Nancy / \*\*\*\*\*762L / No presenta en forma la solicitud: Anexo I erróneo, falta Titulación Exigida y copia del D.N.I.

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

MIEMBROS

PRESIDENTE:

Titular: Dª Margarita Rojas Martín Suplente: D. Manuel Romero Salmerón

SECRETARIO/A:

Titular: D. Iván Martínez Martínez Suplente: Dª Guadalupe Prieto Martín

**VOCALES:** 

Titulares: D. José Francisco Palma Molina

D. Felipe Castro García

D. Manuel Francisco Franco Serrano

Dª Elena Rojas Martín

Suplentes: D. Aurelio Quero Marín

D. Cecilio Ernesto Mata Rivas

Dª Manuela Real López

Dª Francisca Sánchez Moreno

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada, y comenzarán en un plazo no inferior a un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://cijuela.sedelectronica.es).

Cijuela, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloría Gámez Vargas.

NÚMERO 3.192

# **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a (15%)

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 164/2024 del Ayuntamiento de Cijuela, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de per-

sonal laboral, Limpiador/a a tiempo parcial (15% de jornada), en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se fija la composición definitiva del Tribunal Calificador, fecha de su constitución y de la baremación de los méritos.

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 164/2024, de fecha 28 de mayo, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Limpiador/a a tiempo parcial (15% de jornada), en este Ayuntamiento de Cijuela, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

# Relación de Aspirantes ADMITIDOS / DNI / Causa

Abbadi Bouchouk, Sfia / \*\*\*\*\*530-Q / Cumple los requisitos exigidos

Baldomero Heredia, Jessica Julia / \*\*\*\*\*858-T / Cumple los requisitos exigidos

Cortés Maya, Yolanda / \*\*\*\*\*885-L / Cumple los requisitos exigidos

Fernández Jiménez, Luis / \*\*\*\*\*488-N / Cumple los requisitos exigidos

Moreno Muñoz, Susana / \*\*\*\*\*004-X / Cumple los requisitos exigidos

Pasadas González, Encarnación / \*\*\*\*\*873-Y / Cumple los requisitos exigidos

Rueda Izquierdo, Julia María / \*\*\*\*\*207-K / Cumple los requisitos exigidos

#### Relación de Aspirantes EXCLUIDOS / DNI / Causa

Huertas Medina, Nancy / \*\*\*\*\*762-L / No identifica la plaza a la que concurre (Anexo XV), ni aporta copia del D.N.I. ni acreditación de la titulación exigida

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

**MIEMBROS** 

PRESIDENTE:

Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín Suplente: D. Manuel Romero Salmerón

SECRETARIO/A:

Titular: D. Iván Martínez Martínez Suplente: Dª Guadalupe Prieto Martín

**VOCALES:** 

Titulares: D. José Francisco Palma Molina

D. Felipe Castro García

D. Manuel Francisco Franco Romero

Dª Elena Rojas Martín

Suplentes: D. Aurelio Quero Marín

D. Cecilio Ernesto Mata Rivas

Dª Manuela Real López

Dª Francisca Sánchez Moreno

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada, y comenzarán en un plazo no inferior a un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://cijuela.sedelectronica.es).

Cijuela, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloría Gámez Vargas.

NÚMERO 3.125

#### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte.  $n^{o}$ : 8092/2024. Estudio de detalle en ctra. Murcia  $n^{o}$  9

#### **EDICTO**

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en ctra. de Murcia  $n^{\circ}$  9 (Referencia catastral 7261043VG4176A0001KX).

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Ctra. de Murcia nº 9, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 8.092/2024 relativo a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle para corrección de alineaciones interiores en parcela de carretera de Murcia nº 9, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 19 de abril de 2024, D. Javier de Luna Ruiz, en representación de Grupo Inversor Gralusa, S.L., presenta finalmente documento de estudio de detalle (abril 2024) para corrección de alineaciones interiores en Carretera de Murcia, nº 9.

En el resumen ejecutivo contenido en el último documento de estudio de detalle presentado (abril 2024) se especifica:

"SITUACIÓN: Corresponde el ámbito de este estudio de detalle, con la parcela situada en Carretera de Murcia 9, con referencia catastral 7261043VG4176A.

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN: Nueva ordenación de las alineaciones interiores del nivel 0 de los definidos por el PERI, en dos zonas: el fondo de la parcela (zona Este) y en zona afectada por la existencia de cuevas (zona Norte), tendente en ambos casos a hacer coincidir la delimitación de dichas alineaciones del nivel 0, con las del nivel 1., con el fin de facilitar la ejecución de la cimentación y contención del terreno en condiciones de estabilidad y seguridad estructural

Las alineaciones a fachada permanecen invariables, y dado que ambas modificaciones quedan bajo rasante, en ningún caso suponen un incremento de la edificabilidad a materializar en la parcela, cumpliendo así con las determinaciones del PERI"

Emitido, con fecha 8 de abril de 2024, informe por el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido; con motivo del último documento de estudio de detalle aportado (abril 2024), formula nuevo informe, fechado el día 2 de mayo de 2024, donde explica:

"Sobre la parcela objeto del presente Estudio de Detalle se han tramitado un Plan Especial de Reforma Interior, aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2009 (BOP nº 111 de 14 de junio de 2010), y un Estudio de Detalle, aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2012 (BOP nº 90 de 11 de mayo de 2012), ambos con el objeto de desarrollar dicha parcela que se encontraba en una situación de clara degradación tanto por su configuración como por condicionamientos urbanísticos ajenos a la misma (servidumbre del tendido eléctrico, planimetría...).

Con fecha 3 de enero de 2022 se concede licencia de obras para la construcción de 39 viviendas, 40 plazas de aparcamiento y 38 trasteros, obras que se inician (según se especifica en el Estudio de Detalle) en abril del 2022. En el desarrollo de las obras se han encontrado con problemas en las cimentaciones que requieren de una modificación de las alineaciones interiores en dos zonas distintas de la parcela: en la zona Este haciendo coincidir las alineaciones en los niveles 0 (cota 0,00) y 1 (cota 4,50), y en la zona Norte ampliando las alineaciones interiores en el nivel 0 (cota 0,00).

Así pues, el objeto del presente instrumento complementario de ordenación urbanística es modificar las alineaciones interiores establecidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2012, ampliando las alineaciones interiores en el nivel 0 (cota 0,00) establecidas en el plano nº 06 "Implantación loc. y viv. cota 0,00 mts.", quedando las nuevas alineaciones interiores según lo dispuesto en el plano nº 3

"P.E.R.I. (marzo 2012) DELIMITACIÓN NIVEL 0 Y AM-PLIACIÓN PROPUESTA" del nuevo Estudio de Detalle presentado, teniendo como fin facilitar la ejecución de la cimentación y contención del terreno en condiciones de estabilidad y seguridad estructural.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del

Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a un veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPA-CAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información público y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.
- d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).
- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europero y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitidos informes jurídicos de 8 de abril y 2 de mayo de 2024, así como formulada anterior propuesta de 10 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (documento abril 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en Carretera de Murcia, nº 9, parcela catastral 7261043VG4176A0001KX.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero.- Notificar este acuerdo al promotor y dar traslado a la Dirección General de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos que procedan."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a Información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0 https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN

Granada, 21 de mayo de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 3.126

#### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte.: nº 22029/23. Innovación del estudio de detalle para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.E. 6.02 "Jardines López Font"

**EDICTO** 

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES, RASANES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA U.E. 6.02 "JARDINES LÓPEZ FONT".

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente la innovación del Estudio de Detalle en U.E. 6.02 "Jardines López Font", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 22.029/2023, respecto a la aprobación de proyecto e inicial de Innovación de Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en UE 6.02, Jardines de López Font., de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, a través del registro electrónico estatal, con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2024, D. César Jiménez-Casquet Flores, en su condición de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 6.02 "Jardines López Font", presenta documento de innovación de estudio de detalle (revisión 6, de 8 de abril de 2024), promovido por Inversiones Alegra, S.L. y Proyecto Génesis, S.L., para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la mencionada área de reforma, y adjunta relación de titulares de derechos del ámbito.

En el resumen ejecutivo contenido en la citada innovación de estudio de detalle se especifica:

- Innovación del estudio de detalle aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2004, Boletín oficial de la provincia nº 111, de 14 de junio de 2005, para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación volúmenes
  - Área de reforma 6.02 "Jardines López Font"
- Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias: se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística andaluza

Con fecha 19 de abril de 2024, el Arquitecto municipal emite informe donde explica:

"El documento que se innova es el "Estudio de Detalle para el Ajuste de Alineaciones, Rasantes y Ordenación de Volúmenes en la UE 6.02 "Jardines de López Font" aprobado definitivamente el 21/12/2004 en el expediente 7130/2004 (B.O.P nº 111 de 14/06/05).

El PGOU 2001 establecía el Estudio de Detalle como "figura de planeamiento" para el desarrollo de esta Área de Reforma, cuya delimitación incluye:

- 1.- Parcela 6537001VG4163E, propiedad, según catastro, de Proyecto Génesis SL con C.I.F. nº B-18.343.368 y domicilio en Calle Recogidas nº 53, C.P. 18005 de Granada.
- 2.- Parcela 6537004VG4163E, propiedad, según catastro, de Inversiones y Desarrollos Alegra S.L. con N.I.F. nº B-86.763.455 y domicilio en Paseo de la Castellana número 177, planta 0, C.P. 28046, Madrid (Madrid).
- 3.- Terrenos no catastrados. Finca nº 41251 inscrita en el registro nº 7 de la propiedad de Granada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada con C.I.F. P-1808900C y domicilio en plaza del Carmen s/n.
- 4.- Terrenos no catastrados, en el frente de las catastrales anteriores a Camino Ronda.
- 5.- Terrenos no catastrados designados como Acequia Gorda del Genil en la cartografía catastral. La Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil, con C.I.F. G-1837416 y domicilio en Camino de Ronda nº 100 1º A CP 18004, Granada, según comunica el Secretario de la Junta de Compensación.

La documentación revisada para su aprobación es la Innovación del Estudio de Detalle para el Ajuste de Alineaciones, Rasantes y Ordenación de Volúmenes en la UE 6.02 "Jardines de López Font", redactada por el Arquitecto D. Luis Gustavo García-Camacho García y firmada digitalmente el 18/04/2024

La Innovación presentada no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad, número de viviendas, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico. No incluye determinación alguna respecto a dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (Artículo 71. Los Estudios de Detalle, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021)

Contiene la documentación establecida en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por tanto, a juicio de quien suscribe, la innovación revisada es susceptible de aprobación.

La relación de titulares de bienes y derechos y otros interesados en el ámbito de la innovación ha sido presentada en documento independiente. No se informa la documentación relativa a la Urbanización del Área de Reforma, que será objeto de estudio y valoración por la Dirección Técnica de Obras Municipales."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo esta-

blecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a unos veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPA-

CAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información público y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 29 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021,

de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente la innovación del estudio de detalle (revisión 6, de 8 de abril de 2024), presentada con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2024, promovido por Inversiones Alegra, S.L. y Proyecto Génesis, S.L., en A.R. 6.02 "Jardines López Font", que afecta a las parcelas catastrales 6537001VG4163E, 6537004VG4163E y otras no catastradas.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan y consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0 https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN

Granada, 17 de mayo de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 3.127

# **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte.  $n^{o}$ : 6743/24. Estudio de detalle en parcela 1 del PERI CETARSA

#### **EDICTO**

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1 DEL PERI CETARSA.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Parcela 1 del PERI CETARSA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 6.743/2024 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle en parcela 1 del PERI CETARSA, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, D. Luis Alberto Herrero Rodríguez, en representación de Luis Moleón, S.L., presenta documento de estudio de detalle para reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela 1 del PERI CETARSA.

En el resumen ejecutivo contenido en el citado estudio de detalle se especifica:

"Localización: Parcela 1 del Plan especial de Reforma Interior "Terrenos de Cetarsa" (Granada)

Objeto del Estudio de Detalle: Modificación de altura máxima de la manzana y construcción auxiliar en zona de retranqueo, para favorecer la implantación y viabilidad de la edificación prevista ejecutar, ordenar los volúmenes y presentar una edificación atractiva hacia la vía principal"

Con fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde explica:

"El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la manzana que incluye únicamente a la parcela con referencia catastral 2274901VG4127C0000ZD.

Sobre la parcela de referencia, clasificada como suelo urbano según el PGOU, destacar las siguientes cuestiones:

- Está incluida en el ámbito del Plan Especial para la reordenación de los antiguos terrenos de CETARSA aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2005 (BOP nº 20 de 31 de enero de 2006), estando calificada por éste como industrial en manzana con una superficie de 10.746,93 m², una edificabilidad máxima de 11.230,00 m²t (1,04495 m²t/m²s) y una ocupación máxima de 7.846,55 m²s.

- En el Proyecto de Reparcelación aprobado con fecha 14 de junio de 2014 viene descrita como parcela 1 con una superficie de 9.882,71 m2 y una edificabilidad de 11.230,00 m2t.
- Está incluida en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 25 de marzo de 2011 (BOP nº 81 de 29 de abril de 2011) cuyo objeto fue ajustar alineaciones de viales y reajustar las condiciones de ordenación de las parcelas con arreglo a la nueva alineación. En la ficha de la parcela 1 se fija una superficie de parcela de 9.882,71 m2s, una edificabilidad máxima de 11.230,00 m2t y una ocupación máxima de 7.544,56 m2s.
- Según catastro, la parcela posee una superficie gráfica de 10.746 m2.

El objeto del presente Estudio de Detalle es modificar la ordenación de volúmenes establecida por el Plan Especial y Estudio de Detalle anteriormente mencionados para la parcela con referencia catastral 2274901VG4127C0000ZD, definiendo una nueva altura y una nueva zona de retranqueo necesarias para el almacén logístico que se desea implantar.

Con la nueva ordenación propuesta, la altura máxima queda establecida en 3 plantas y 11,00 metros, pudiéndose alcanzar en una sola planta (por encima de esta altura podrá alzarse una cumbrera hasta un máximo de dos metros). Respecto a la posición de la edificación en la parcela, la zona de retranqueo se modifica para aumentar la superficie necesaria para el muelle de carga así como para la implantación de la caseta de control, quedando esta nueva ordenación establecida en el plano A04 "Ordenación Resultante" del Estudio de Detalle.

El apartado 1.1 del Capítulo II "Desarrollo y Ejecución del Plan" de las Ordenanzas del Plan Especial para la reordenación de los antiguos terrenos de CETARSA, dispone que podrán redactarse Estudios de Detalle con objeto de modificar puntualmente aspectos relativos a la ordenación de volúmenes, a la parcelación y a las alineaciones, ocupando los retranqueos obligatorios siempre y cuando se trate de soluciones formales concretas de edificación que procuren mejores resultados de la ordenación de volúmenes o del diseño final, refiriéndose como mínimo al ámbito de una manzana completa, como es el caso del presente Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el Plan Especial CETARSA, el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sosteni-

bilidad del territorio de Andalucía (LISTA) todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también

los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a unos veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la

información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información público y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

- d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).
- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 18 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle, presentado con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, promovido por Luis Moleón, S.L., en Parcela 1 del PERI CETARSA, parcela catastral 2274901VG4127C0000ZD.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la promotora."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0 https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN

Granada, 17 de mayo de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 3.186

# **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

Modificación de créditos, crédito extraordinario, exp.: 3/CE.02-2024

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones exp.: 3/CE.02-2024, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

Huétor Vega, 28 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 3.187

# **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

Modificación de créditos, crédito extraordinario y suplemento de crédito, exp.: 3/CE-SC.03-2024

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, la modificación de créditos doble modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con RTGG, exp.: 3/CE-SC.03-2024, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

Huétor Vega, 28 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMFRO 3.128

# **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

Modificación de Tenientes de Alcaldes y composición de la JGL

#### **EDICTO**

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 773/2024 adoptada el día 23 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los arts. 21,2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### HA RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde efectuado mediante decretos de esta Alcaldía núm.1288/2023, de 28/11/2023 y 1880/2023 de 28/11/2023, consistente en cesar como primer Teniente de Alcalde a D. Joaquín García Mendoza, nombrando a Dª Natividad Remedios Pimentel García Valdecasas para ocupar el citado cargo, y nombrando a aquel para ocupar el cargo de tercer teniente de alcalde, dejado vacante por esta.

Asimismo, los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO. Los miembros de la Junta de Gobierno Local serán los establecidos en el Decreto 1289/2023, de fecha 12/07/2023, con la salvedad de la modificación introducida en el Decreto 1880/2023, de 28/11/2023, quedando esta, por tanto, conformada, junto al alcalde, por los siguientes miembros:

Primer Teniente de Alcalde: Dª Natividad Remedios Pimentel García-Valdecasas.

Segundo Teniente de Alcalde: Dª María del Pilar Torres Rodríguez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Joaquín García Mendoza Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Peregrina Coca

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 27 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 3.129

# **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

Revocación de competencias, expediente: 1292/23

#### **EDICTO**

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER, Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 770/2024 adoptada el día 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en virtud de las facultades concedidas por los arts. 21,2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### HA RESUELTO:

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1282/2023 de fecha 12 de julio de 2023, publicado en el BOP de Granada nº 157 de fecha 21 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

- Revocar la delegación genérica de competencias del área de Recursos Humanos y Empleo que engloba las materias de función pública y recursos humanos; relaciones laborales, retribuciones, formación del personal, acción social del personal, fomento del empleo e inserción laboral; y que se efectuó a favor del Concejal D. Joaquín García Mendoza, de manera que revierta de nuevo en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma; quedando el resto de delegaciones en idénticos términos a los establecidos en el Decreto nº 1282/2023 de fecha 12 de julio de 2023 (publicado en el BOP de Granada nº 157 de fecha 21 de agosto de 2023).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó el Sr. Alcalde y, por la Secretaria, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Montefrío, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde; La Secretaria General.

NÚMERO 3.195

# **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

Modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT)

# **EDICTO**

La alcaldesa de Motril hace saber que en la sesión de Pleno de 14 de mayo de 2024 aprobó:

13. Personal.

Número: 1788/2024.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

"ÚNICO.- Modificar la relación de puestos de trabajo conllevando:

1.- La modificación de las características de los siguientes puestos de trabajo quedando de la siguiente forma:

Alcaldía

Código	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	ADM	Adscripci GR	ón CUERPO	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
L3826	RESPONSABLE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	18	1250	N	С	ADM 06	C1/C2		Bachiller o Técnico o equivalente / Graduado en ESO o equivalente		J1 K4

#### Juventud

Código											Observaciones
			C.D.						CUERPO		
L3782	COORDINADOR/A JUVENTUD	1	18	950	N	С	ADM 06	C1/C2	AC 000	Bachiller o Técnico o equivalente/ Graduado en ESO o equivalente	J1 K4

2.- Cambiar la adscripción de los siguientes puestos de trabajo para que queden en las siguientes unidades: Alcaldía

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel	Complemento		Forma	Adscripción			Titulación	Formación	Observacion	
		C.D.	Especifico	Puesto	Prov.	ADM	GR	CUERPO	Académica	Específica			
F 2358	CONSERJE/A	1	15	675	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J4	K1

## Mercados

Código Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.		Tipo Puesto	Forma Prov.	1	Adscripción		Titulación Académica	Formación Específica	Observacio	ciones
						ADM	GR	CUERPO				
			350			ADM 06		AC 000	Graduado Escolar o		J1	K1

3.- Modificación de las características de los siguientes puestos de personal eventual:

Código			Nivel C.D.	Complemento		Forma Prov.			Titulación Académica	Formación	
			C.D.					CUERPO			
E3107	JEFE/A DE PRENSA	1	18	17.028,67	N		A2/C1		Grado o		J1 K1 Personal eventual
									equivalente / Bachiller o Técnico		Personal eventual
									o equivalente		
E3106	ASESOR/A TIPO A	1	16	17.719,76	N		C1		Bachiller o Técnico		J1 K1
									o equivalente		Servicios
											Generales
											Dedicación -
											Fuera de
											Valoración
E3115	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N		C1		Bachiller o Técnico		Personal eventual J1 K1
E3115	ASESOR/A TIPO B	1	16	12./92,24	IN		CI		o equivalente		Servicios
									o equivalente		Generales
											Dedicación -
											Fuera de
											Valoración
											Personal eventual
E3116	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N		C1		Bachiller o Técnico		J1 K1
									o equivalente		Servicios
											Generales
											Dedicación -
											Fuera de
											Valoración
											Personal eventual

53447	ACECOR /A TIRO R		4.0	42 702 24			5 1:11	<b>-</b> / ·	14.1/4
E3117	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
							2		Personal eventua
E3124	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale	nte	J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3806	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3109	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3112	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3113	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3114	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua
E3125	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N	C1	Bachiller o o equivale		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventua

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Motril, 28 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.131

# **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

Listado para plaza de Monitor/a Deportivo/a. OEP 2022

**EDICTO** 

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2024-0175 de 24 de mayo de 2024, en relación al proceso selectivo convocado mediante anuncio publicado en el en el Boletín Oficial del Estado nº 193 de 14 de agosto de 2023, para la selección de una plaza de Monitor/a deportivo de naturaleza laboral, a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, por estabiliza-

ción, en turno libre, correspondiente a la Oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola del ejercicio 2022, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Monitor/a deportivo de naturaleza laboral, a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre:

## ADMITIDOS APELLIDOS / NOMBRE / DNI:

- González García, Juan Antonio, \*\*\*3672\*\*.
- Arráez Fernández, José Manuel, \*\*\*3785\*\*.
- Montalvo Romero, María del Carmen, \*\*\*3555\*\*.
- Fernández Boussaid, Joel, \*\*\*4022\*\*.
- Nogales Jiménez, Fermín, \*\*\*5339\*\*.
- Blandón Aristizábal, Marlon Andrés, \*\*\*4300\*\*.

# EXCLUIDOS APELLIDOS / NOMBRE / DNI / MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

- García Artacho, María, \*\*\*1533\*\*, no acredita la disposición de título de monitor deportivo habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

SEGUNDO. Designar, en los términos previstos en las bases 5.4 y 6 de las Bases generales que rigen el procedimiento selectivo, al Tribunal calificador siguiente:

#### Presidencia:

- Titular: Dª Ana María Gutiérrez González, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- -Suplente: Dª María López Millán, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Albondón.

#### Vocalías:

- Titular: Dª Isabel A. Alcalde Manzano, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: D<sup>a</sup> Laura Lizana Ortega, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Dúrcal.
- Titular: Dª María de los Ángeles Rubia Gómez, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: Dª Ana María Sáez Fernández, Técnico de gestión del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
- Titular: D. Matías Fernández Castillo, Aux. de servicios múltiples del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: D. Iván Martínez Martínez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

## Secretaría:

- Titular: Dª Ikram Urbano Saoud, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Órgiva.

TERCERO. Convocar al Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia el 18 de junio de 2024 a las 12:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

CUARTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polopos-La Mamola, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.132

#### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

Listado para plaza de Dinamizador/a Guadalinfo. OEP 2022

#### **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2024-0176 de 24 de mayo de 2024, en relación al proceso selectivo convocado mediante anuncio publicado en el en el Boletín Oficial del Estado nº 193 de 14 de agosto de 2023, para la selección de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre, correspondiente a la Oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola del ejercicio 2022, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre:

#### <u>ADMITIDOS, Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI:</u>

- Alzaga Alves, Laura, \*\*\*7912\*\*.
- Jiménez Sánchez, Ana María, \*\*\*3882\*\*.
- Montalvo Romero, María del Carmen, \*\*\*3555\*\*.
- Valverde Cervilla, Isabel, \*\*\*4210\*\*.
- Pocero Cordero, Marc, \*\*\*4089\*\*.
- Crespo Martín, Rafael, \*\*\*6532\*\*.
- Acosta Manzano, Elena, \*\*\*8357\*\*.
- González Maldonado, Míriam del Carmen, \*\*\*3963\*\*.
- Martín Rubia, Juan Francisco, \*\*\*3378\*\*.

# EXCLUIDOS, Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI / MO-TIVO DE EXCLUSIÓN:

- Toledo Fenoy, Dunia, \*\*\*4179\*\*, no aporta el "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I, ni el justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO. Designar, en los términos previstos en las bases 5.4 y 6 de las Bases generales que rigen el procedimiento selectivo, al Tribunal calificador siguiente:

#### Presidencia:

- Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Órgiva.
- Suplente: Pablo Rodríguez Enríquez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Ayuntamiento de Castro del Río

#### Vocalías:

- Titular: Dª María López Millán, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Albondón.
- Suplente: Dª Laura Lizana Ortega, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Dúrcal.
- Titular: D. Iván Martínez Martínez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio
- Suplente: D. Francisco Moreno Martínez, Arquitecto funcionario del Ayuntamiento de Motril.
- Titular: Dª Ana María Sáez Fernández, Técnico de gestión del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
- Suplente: Dª Judith Molina Nievas, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Interventora del Ayto. de la Algaba.

#### Secretaría:

- Titular: Dª Ikram Urbano Saoud, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Polopos-La Mamola. - Suplente: Clara Molina Almagro, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Lanjarón.

TERCERO. Convocar al Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia el 21 de junio de 2024 a las 9:30 horas en la sede del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

CUARTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polopos-La Mamola, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.133

# AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Listado para plaza de Director/a de Escuela Infantil. OEP 2022

#### **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2024-0178 de 24 de mayo de 2024, en relación al proceso selectivo convocado mediante anuncio publicado en el en el Boletín Oficial del Estado nº 193 de 14 de agosto de 2023, para la selección de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil municipal, de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre, correspondiente a la Oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola del ejercicio 2022, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por Dª María del Mar Montes Fresneda, con NIF \*\*\*4046\*\* con respecto a su exclusión del listado provisional de admitidos de las plazas de Director/a de la Escuela Infantil, admitiéndola en el proceso selectivo de referencia.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil municipal, de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre:

#### ADMITIDOS Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI:

- García Carrión, María Pilar, \*\*\*3026\*\*.
- Ceballos Linares, Ana, \*\*\*1038\*\*.
- Perea Fernández, Nuria, \*\*\*1919\*\*.
- Jiménez Sánchez, Ana María, \*\*\*3882\*\*.
- Álvarez Páramos, Jessica, \*\*\*4060\*\*.
- Montes Fresneda, María del Mar, \*\*\*4046\*\*.

# EXCLUIDOS Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI / MO-TIVO DE EXCLUSIÓN:

- Montalvo Romero, María del Carmen, \*\*\*4060\*\*, aporta una titulación diferente a la exigida en las bases que rigen la convocatoria y no acredita la equivalencia.

TERCERO. Designar, en los términos previstos en las bases 5.4 y 6 de las Bases generales que rigen el procedimiento selectivo, al Tribunal calificador siguiente:

#### Presidencia:

- Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Órgiva.
- Suplente: Pablo Rodríguez Enríquez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Ayuntamiento de Castro del Río

#### Vocalías:

- Titular: Dª María López Millán, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Albondón.
- Suplente: Dª Laura Lizana Ortega, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Dúrcal.
- Titular: D. Iván Martínez Martínez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio
- Suplente: D. Francisco Moreno Martínez, Arquitecto funcionario del Ayuntamiento de Motril.
- Titular: Dª Ana María Sáez Fernández, Técnico de gestión del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
- Suplente: Dª Judith Molina Nievas, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Interventora del Ayto. de la Algaba.

#### Secretaría:

- Titular: Dª Ikram Urbano Saoud, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Polopos-la Mamola.
- Suplente: Clara Molina Almagro, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Lanjarón.

CUARTO. Convocar al Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia el 21 de junio de 2024 a las 10:30 horas en la sede del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

QUINTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polopos-La Mamola, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.134

# AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Listado para plaza de Educador/a Escuela Infantil. OEP 2022

## **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2024-0177 de 24 de mayo de 2024, en relación al

proceso selectivo convocado mediante anuncio publicado en el en el Boletín Oficial del Estado nº 193 de 14 de agosto de 2023, para la selección de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil municipal, de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre, correspondiente a la Oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola del ejercicio 2022, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por Dª María Jesús García Vílchez, con NIF \*\*\*7277\* respecto del listado provisional de admitidos y excluidos de la plaza de Educador/a de la Escuela Infantil, en los términos previstos en el informe de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Educador/a de la Escuela Infantil municipal, de naturaleza laboral, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre:

#### ADMITIDOS, Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI:

- Castillo López, Celia, \*\*\*2935\*\*.
- Ceballos Linares, Ana, \*\*\*1038\*\*.
- Perea Fernández, Nuria, \*\*\*1919\*\*.
- Martínez Moreno, Úrsula, \*\*\*3890\*\*.
- Jiménez Sánchez, Ana María, \*\*\*3882\*\*.
- Vitoria Castillo, Silvia, \*\*\*2893\*\*.
- Jiménez Ocete, María Jesús del Valle, \*\*\*4569\*\*.
- Corchado Corrochano, María, \*\*\*3939\*\*.
- Gómez Jiménez, Rosa María, \*\*\*4525\*\*.
- Bonilla García, Patricia, \*\*\*4086\*\*.
- Hernández Borreda, Rosa, \*\*\*2054\*\*.
- Acosta Manzano, Elena, \*\*\*8357\*\*.
- Morón Jiménez, Dolores, \*\*\*3141\*\*.
- Gutiérrez Rivas, Aroa, \*\*\*4077\*\*.
- Álvarez Páramos, Jessica, \*\*\*4060\*\*.

# EXCLUIDOS, № APELLIDOS / NOMBRE / DNI / MO-TIVO DE EXCLUSIÓN:

- Montes Fresneda, María del Mar, \*\*\*4046\*\*, aporta una titulación diferente a la exigida en las bases que rigen la convocatoria y no acredita la equivalencia.
- García Vílchez, María Jesús, \*\*\*7277\*\*, no aporta el justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

TERCERO. Designar, en los términos previstos en las bases 5.4 y 6 de las Bases generales que rigen el procedimiento selectivo, al Tribunal calificador siguiente:

Presidencia:

- Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Órgiva.
- Suplente: Pablo Rodríguez Enríquez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Ayuntamiento de Castro del Río

Vocalías:

- Titular: Dª María López Millán, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Albondón.

- Suplente: Dª Laura Lizana Ortega, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Dúrcal.
- Titular: D. Iván Martínez Martínez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio
- Suplente: D. Francisco Moreno Martínez, Arquitecto funcionario del Ayuntamiento de Motril.
- Titular: Dª Ana María Sáez Fernández, Técnico de gestión del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
- Suplente: Dª Judith Molina Nievas, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Interventora del Ayto. de la Algaba.

Secretaría:

- Titular: D<sup>a</sup> Ikram Urbano Saoud, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: Clara Molina Almagro, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Lanjarón.

CUARTO. Convocar al Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia el 21 de junio de 2024 a las 10:30 horas en la sede del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

QUINTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polopos-La Mamola, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.135

# AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Listado para dos plazas de Limpiadores/as Edificios Municipales. OEP 2022

# **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2024-0179 de 24 de mayo de 2024, en relación al proceso selectivo convocado mediante anuncio publicado en el en el Boletín Oficial del Estado nº 193 de 14 de agosto de 2023, para la selección de dos plazas de limpiadores/as de edificios municipales, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre, correspondientes a la Oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola del ejercicio 2022, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por Dª lonela Cristina Andrei, con NIE \*\*\*8283\* con respecto a su exclusión del listado provisional de admitidos de las plazas de limpiadores/as de edificios municipales, admitiéndola en el proceso selectivo de referencia.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiadores/as de edificios municipales, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre:

#### ADMITIDOS, Nº APELLIDOS / NOMBRE / DNI:

- Peter, Viorica, \*\*\*\*0997\*.
- Andrei, Daniel Florin, \*\*\*\*9374\*.
- Rodríguez González, Elisabeth, \*\*\*1717\*\*.
- García Artacho, María, \*\*\*1533\*\*.
- Legut, Diana, \*\*\*\*1593\*.
- Martínez Martínez, Susana, \*\*\*0448\*\*.
- González Espinosa, Marina, \*\*\*5338\*\*.
- Pomares Urbano, María Gracia, \*\*\*4235\*\*.
- Rubí Tadeo, Vanesa, \*\*\*8880\*\*.
- Molina Cortés, María José, \*\*\*9354\*\*.
- Álvarez Puga, Virginia, \*\*\*4667\*\*.
- Ortiz Bautista, Carmen Natalia, \*\*\*3983\*\*.
- Buendía Larios, Isabel, \*\*\*9640\*\*.
- Crina Buda, Margareta, \*\*\*\*8317\*.
- Maldonado Rico, Margarita, \*\*\*0881\*\*.
- Villegas Puga, Encarnación, \*\*\*7555\*\*.
- Díaz Castillo, Dolores, \*\*\*9262\*\*.
- Acosta Manzano, Elena, \*\*\*8357\*\*.
- Moldavan, Ana María, \*\*\*\*3870\*.
- Espinosa García, María Jesús, \*\*\*9597\*\*.
- Aristizabal Acevedo, Yolanda, \*\*\*4131\*\*.
- Estévez Amat, Inmaculada, \*\*\*3311\*\*.
- Andrei Ionela, Cristina, \*\*\*8283\*

TERCERO. Designar, en los términos previstos en las bases 5.4 y 6 de las Bases generales que rigen el procedimiento selectivo, al Tribunal calificador siguiente:

#### Presidencia:

- Titular: Dª Isabel A. Alcalde Manzano, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: Dª María López Millán, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Albondón.

#### Vocalías:

- Titular: Dª Ana María Gutiérrez González, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: Dª Laura Lizana Ortega, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria del Ayto. de Dúrcal.
- Titular: Dª María de los Ángeles Rubia Gómez, Aux. administrativa del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: Dª Ana María Sáez Fernández, Técnico de gestión del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
- Titular: D. Matías Fernández Castillo, Aux. de servicios múltiples del Ayto. de Polopos-La Mamola.
- Suplente: D. Iván Martínez Martínez, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

#### Secretaría:

- Titular: Dª Ikram Urbano Saoud, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayto. de Polopos-La Mamola. - Suplente: D. Francisco Luis Martín Oliva, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Órgiva.

CUARTO. Convocar al Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos al proceso selectivo de referencia el 18 de junio de 2024 a las 13:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.

QUINTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Polopos-La Mamola, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

**NÚMERO 3.199** 

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

Ordenanza fiscal del precio público por actividades, talleres culturales, de ocio y tiempo libre

#### **EDICTO**

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo provisional de:

• Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios para la realización de Actividades y Talleres Culturales, de Ocio y Tiempo Libre.

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 2.939

# **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

# **EDICTO**

Antonia Mª Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha

sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://gualchos.sede-lectronica.es].

Castell de Ferro, 20 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.300

# CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA

Lista definitiva para plaza de Administrativo

#### **EDICTO**

Por resolución 14/2024, de 30 de mayo de 2024, de la Presidencia del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para el ingreso mediante concurso a una plaza de laboral fijo Administrativo (proceso de estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las que regulan el proceso selectivo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas al proceso de estabilización de una plaza de Administrativo. La lista definitiva se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\_view\_categorial23.xsp?p=CerpRagua

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas excluidas al proceso de estabilización de una plaza de Administrativo con indicación del motivo de exclusión. La lista definitiva de excluidos se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\_view\_categorial23.xsp?p=CerpRagua con indicación de los motivos de exclusión.

TERCERO: Nombrar al Tribunal de selección designado al efecto:

Presidente titular: D. Camilo López Duzman Presidente suplente: D. Antonio Linares García. Vocales titulares: Dª María del Mar Garnica Cárdenas.

Dª Victoria Espejo Cano Dª Francisca Sánchez Moreno D. José Francisco Beltrán Arenas

Vocales suplentes: Dª Guadalupe Prieto Martín

Dª Carmen María Ramos López

D. Ramón García Martínez

Dª María Góngora Barón

Secretaria titular: Dª Mª Teresa Fernández Conejo Secretario suplente: Dª María José Polo Espínola

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Consorcio y en su sede electrónica

3 de junio de 2024.-El Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.301

# CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA

Lista definitiva para plaza de Operario de Mantenimiento

#### **EDICTO**

Por resolución 13/2024, de 30 de mayo 2024, de la Presidencia del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para el ingreso mediante concurso a una plaza de laboral fijo Operario de Mantenimiento (proceso de estabilización de empleo temporal. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las que regulan el proceso selectivo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas al proceso de estabilización de una plaza de Operario de Mantenimiento. La lista definitiva se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\_view\_categorial23.xsp?p=CerpRagua

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas excluidas al proceso de estabilización de una plaza de Operario de Mantenimiento con indicación del motivo de exclusión. La lista definitiva de excluidos se encuentra publicada en la sede electrónica del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua en la siguiente dirección electrónica www.puertodelaragua.com y en el tablón de anuncio electrónico http://www.puertodelaragua.com/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\_view\_ca tegorial23.xsp?p=CerpRagua con indicación de los motivos de exclusión.

TERCERO: Nombrar al Tribunal de selección designado al efecto:

Presidente titular: D. Camilo López Duzman Presidente suplente: D. Antonio Linares García. Vocales titulares: Dª María del Mar Garnica Cárdenas.

Dª Victoria Espejo Cano Dª Francisca Sánchez Moreno D. José Francisco Beltrán Arenas

Vocales suplentes: Dª Guadalupe Prieto Martín

Dª Carmen María Ramos López

D. Ramón García Martínez

Dª María Góngora Barón

Secretaria titular: Dª Mª Teresa Fernández Conejo Secretario suplente: Dª María José Polo Espínola

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Consorcio y en su sede electrónica

3 de junio de junio de 2024.-El Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.287

#### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

Nombramiento Técnico de Administración General

**EDICTO** 

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 13 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica nombramiento aprobado por Decreto 2024/01325 de fecha 31 de mayo de 2024, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, en su caso:

DECRETO 2024/01325

Vista la propuesta de 28 de mayo de 2024 del Tribunal calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108, de 9 de junio de 2021, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2023 37 23000015).

Vista la concurrencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2023 (punto 6), y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 31 de 15 de febrero de 2023 y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 41 de 2 de marzo de 2023 (página 3225/1).

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 29 de mayo de 2024 informando favorablemente de la presentación de documentos de la aspirante, establecidos en la Base 12 de la convocatoria.

Vista la fiscalización de conformidad realizada por el Interventor Municipal con fecha 30 de mayo de 2024. Considerando el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de Alcaldía,

**RESUELVE** 

PRIMERO. Nombrar funcionario de carrera para la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, a D. Daniel Valdivia Rodríguez, DNI xxx7958xx.

SEGUNDO. Para adquirir su condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese la resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

CUARTO. Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 31 de mayo de 2024.-El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 3.214

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

Bases para bolsa de Socorristas 2024

**EDICTO** 

Resolución de Alcaldía nº 2024-89 de fecha 23 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Castilléjar por la que se aprueban las bases para la bolsa de socorristas 2024 para el Lago de Castilléjar.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de trabajo de SOCORRISTAS de la Piscina Municipal "El Lago de Castilléjar", año 2024, por el sistema de Concurso, mediante la formalización del número de contratos en régimen laboral temporal y por el tiempo que determine el Ayuntamiento de Castilléjar para cubrir las necesidades del servicio.

SEGUNDO, Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal siendo el periodo de 1 mes.

#### TERCERO. Puestos de Trabajo

El número de puestos de trabajo a cubrir están dotados presupuestariamente y figuran en el Anexo de Personal del Presupuesto del ejercicio 2024. El número de contratos que se formalizarán y duración de los mismos serán los que determine el Ayuntamiento de Castilléjar para cubrir las necesidades del servicio.

#### CUARTO. Funciones del Puesto

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la Bolsa de Trabajo, que estarán bajo la dependencia jerárquica del Concejal de personal, serán las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- 1. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo, tanto dentro como fuera del agua, haciendo labores de vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.
  - 1. Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- 2. Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y las normas internas de uso de la instalación.
- 3. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- 4. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

QUINTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y el Título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios o equivalente.

#### SEXTO. Solicitudes

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo en el ANEXO I, adjunto a esta convocatoria, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar.

Dicho anexo también se facilitará a los interesados en las oficinas municipales, y en él los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigida. Asimismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del D.N.I. del Solicitante.
- a) Copia compulsada de la Titulación exigida.
- b) Curriculum, acreditado con la documentación pertinente.

SEPTIMO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDE del Ayuntamiento de Castilléjar, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castillejar.sedelectronica.es]. Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

# OCTAVO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castillejar.sedelectronica.es], se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

[Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva].

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castillejar.sedelectronica.es]. En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

NOVENO. Régimen de Selección

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición. TOTAL 10 puntos.

#### **FASE DE CONCURSO**

Consistirá en la valoración del curriculum, con una puntuación máxima de 6 puntos. Donde la experiencia de haber trabajado como socorrista se valorará con 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Por su parte, se valorarán cursos relacionados con el puesto a desempeñar (SOCORRISTA) con 0,1 puntos por 10 horas de curso, hasta un máximo de 1 punto.

#### FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en una entrevista que se valorará las aptitudes de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

Los primeros clasificados, se contratarán por el Ayuntamiento, teniendo preferencia para elegir mes los que obtengan mayor puntuación.

DÉCIMO. Tribunal Calificador

Los Miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde-Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

Transcurrido el plazo de solicitudes por el tribunal calificador se propondrá a la Alcaldía la relación de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, así como la fecha en la que se realizará la valoración de méritos y la entrevista, lo cual se comunicará personalmente a los miembros del tribunal a efectos de su constitución y actuación, y a los aspirantes admitidos, al menos con cinco días de antelación.

UNDÉCIMO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMO. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Castilléjar, 29 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez. ■